

INTRODUCCIÓN

A pesar de la universalidad de los derechos humanos, muchos Estados siguen interpretando sus obligaciones de derechos humanos como aplicables solamente dentro de sus propias fronteras. Este intento de limitar territorialmente las obligaciones ha dado lugar a brechas en la protección de derechos humanos en varios procesos políticos internacionales y una falta de regulación adecuada para la protección de los derechos humanos.

Las brechas en la protección de los derechos humanos se han vuelto más graves en el contexto de la globalización durante los últimos 20 años. Las brechas incluyen:

- La falta de regulación sobre derechos humanos y rendición de cuentas de corporaciones transnacionales (CTN).
- La ausencia de rendición de cuentas sobre derechos humanos de Organizaciones Intergubernamentales (OIG), y particularmente de Instituciones Financieras Internacionales (IFI).
- La inefectiva aplicación de las normas de derechos humanos a normas, políticas y disputas sobre inversión y comercio.
- La falta de implementación de las obligaciones de proteger y realizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en el extranjero, entre otras cosas a través de las obligaciones de cooperación y asistencia internacionales.

Las obligaciones extraterritoriales (ETO, por sus siglas en inglés) son un eslabón que falta en el sistema de protección universal de derechos humanos. Sin las ETO los derechos humanos no

X PRINCIPIOS DE MAASTRICHT SOBRE LAS OBLIGACIONES...

pueden asumir su propio papel como la base legal para regular la globalización y garantizar la protección universal de todas las personas y grupos.

La realización consistente de las ETO puede generar un entorno favorable para los DESC y garantizar la primacía de los derechos humanos entre las fuentes concurrentes de derecho internacional. Las ETO proveen regulación de las CTN, encuentran a las OIG responsables de sus impactos y, en última instancia, detienen la destrucción de los ecosistemas y el clima.

Mientras los desafíos han crecido en tamaño y número, la comunidad de derechos humanos ha prestado cada vez más atención a estos temas, como se refleja por ejemplo en las numerosas declaraciones referentes a las ETO en las normas de derechos humanos.

Los esfuerzos de los expertos se han centrado en una investigación cuidadosa sobre los principios subyacentes de las ETO y han dado lugar a los “Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (Principios de Maastricht).

Los Principios de Maastricht constituyen una opinión internacional de expertos, que reitera las normas de derechos humanos en el área de las ETO. Los Principios de Maastricht fueron expedidos el 28 de septiembre de 2011 por 40 expertos en derecho internacional de todas las regiones del mundo, incluidos miembros actuales y anteriores de los órganos internacionales de tratados de derechos humanos, órganos regionales de derechos humanos, así como relatores especiales anteriores y actuales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Los Principios de Maastricht no pretenden establecer nuevos elementos de las normas de derechos humanos. Por el contrario, los Principios de Maastricht aclaran las obligaciones extraterritoriales de los Estados teniendo como base el derecho internacional vigente.

PRINCIPIOS DE MAASTRICHT SOBRE LAS OBLIGACIONES... XI

Ha llegado el momento para que la sociedad civil, incluidos los movimientos sociales, los Estados y las OIG, apliquen los Principios de Maastricht como una parte integral de cualquier análisis de derechos humanos y en la formulación de políticas para garantizar la protección universal de los derechos humanos.